

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
- SALA DE FAMILIA -

Bogotá, D. C., diez de junio de dos mil veintiuno

PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE WILSON ORLANDO LEITON SÁNCHEZ EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DE JOSÉ FRANCISCO MARÍN – Rad. No. 11001-31-10-004-2017-00318-01(Apelación Sentencia)

Antes de dictar sentencia, el Tribunal estima necesario decretar pruebas de oficio (Art. 169 del CGP), a fin de recaudar información relevante para resolver el recurso de apelación, en consecuencia, se ordena por Secretaría:

1. Librar atento oficio al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, para que a la mayor brevedad posible y de acuerdo con la información registrada en el **RUAF**, se sirvan informar si el señor **WILSON ORLANDO LÉITON SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11'255.919, registra afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales, compensación familiar y cesantías), de ser afirmativa la respuesta, nos indiquen con qué entidades.

Una vez recibida la respuesta, sin necesidad de ingresar el expediente al despacho, secretaria libraré oficio con la misma deferencia a las entidades correspondientes, a fin de que se sirvan indicarnos si el señor **WILSON ORLANDO LÉITON SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11'255.919, reporta beneficiarios, en caso afirmativo, nos suministren toda la información relacionada al respecto y acompañen los antecedentes que sirvieron de respaldo para la afiliación y demás documental necesaria para soportar su respuesta.

2. Sin perjuicio de lo anterior, comoquiera que de acuerdo con la consulta realizada el día de hoy a través de la página del **ADRES**, la cual se incorpora a las diligencias, el señor **WILSON ORLANDO LÉITON SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11'255.919, se encuentra afiliado a la **EPS FAMISANAR SAS**, oficiese a dicha entidad, para que con la misma premura: **(i)** se sirvan

informarnos si el afiliado reporta beneficiarios, en caso afirmativo, nos suministren sus nombres, parentesco, si lo hay, y en qué calidad registran, y acompañen los antecedentes que sirvieron de respaldo para la afiliación y demás documental necesaria para soportar su respuesta, y **(ii)** alleguen la historia clínica del afiliado en mención, de ser necesario solicitándola a través de sus **IPS**.

3. Solicítese al demandante allegar en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, el Certificado de Libertad y Tradición reciente del apartamento del cual fue propietario el causante **JOSÉ FRANCISCO MARÍN**, ubicado en la calle 135 N° 92A – 49 Bloque 8 de esta ciudad, del Conjunto Residencial Villa Catalina Tercer Sector de Suba de esta ciudad.

4. Sin perjuicio de lo anterior, oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de esta ciudad, para que allegue el folio de matrícula correspondiente al apartamento ubicado en la calle 135 N° 92A – 49 Bloque 8 de esta ciudad, del Conjunto Residencial Villa Catalina Tercer Sector de Suba de esta ciudad, a nombre del causante **JOSÉ FRANCISCO MARÍN**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.172.926 y/o de la señora **EDNA MARGARITA SEPÚLVEDA RAMÍREZ**, identificada con C.C. No. 52.227.843.

5. Oficiar a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a la Dirección General de Sanidad Militar de la Policía Nacional, a fin de que se sirvan informar en qué dispensario o centros médicos u hospitalarios era atendido quien fue **JOSÉ FRANCISCO MARÍN** y se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.172.926. Una vez recibida la información, sin necesidad de ingresar el proceso al despacho, Secretaría libraré atento oficio a las entidades correspondientes, a fin de que nos remitan copia de la historia clínica del ahora causante.

6. Oficiar a la Subdirección General de la Policía Nacional, a fin de que se sirvan informar si se ha presentado persona distinta al señor **WILSON ORLANDO LÉITON SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11'255.919, a reclamar el reconocimiento de la pensión que en vida disfrutaba quien fue **JOSÉ FRANCISCO MARÍN** y se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.172.926,

de ser afirmativa la respuesta, nos suministren toda la información relacionada al respecto, allegando la documental necesaria para respaldar su respuesta.

En los oficios, solicítense a las entidades entregar respuesta a la mayor brevedad, atendiendo la premura con la cual se requiere resolver el recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia de primera instancia.

Una vez se alleguen las respuestas pendientes se proseguirá con la actuación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucía Josefina Herrera López', is centered on a white rectangular background.

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

Magistrada